



Ayuntamiento de Pozoblanco

GEX 2024/9326

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A GIMNASIO-ALMACÉN PISTAS DE ATLETISMO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcalde-Presidente, pudiendo asistirse de la Junta de Gobierno Local	
SERVICIO GESTOR:		Concejalía Urbanismo Obras y Servicios	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 02/08/2024			
Perfil de contratante: Portal de Contratación del Estado			
Dirección del órgano de contratación: C/ Cronista Sepúlveda, 2. 14400 Pozoblanco (Córdoba)			
Correo electrónico del órgano de contratación: secretario@pozoblanco.es			
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	GEX 2021/9326	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	URGENTE
Forma de presentación de ofertas: Manual			
Cabe recurso especial: No			
Contrato sujeto a regulación armonizada: No			
Directiva aplicable: Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014			
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco se establece un programa básico de necesidades a desarrollar para mejorar, complementar y ampliar las instalaciones deportivas existentes, mediante la construcción, por un lado, de una edificación rectangular que den servicio a actividades que necesitan espacios alargados como es el salto de pértiga, o incluso la colocación de alguna maquinaria deportiva, ya no se disponen de dichos espacios en la actualidad y son muy demandados para este tipo de usos deportivos, y por otro, de un segundo cuerpo de tamaño reducido para uso polivalente, ambos adosados al edificio Gimnasio-Almacén existente.			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido:	
115.355,63 €	24.224,68 €	139.580,31 €	
Aplicación presupuestaria: 3429 62210 Actuaciones Mejora Infraestructuras deportivas			
VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			115.355,63 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			-

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.
Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



Ayuntamiento de Pozoblanco

GEX 2024/9326

Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	-		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	-		
Prórroga (IVA excluido):	-		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	115.355,63 €		
PLAZO DE GARANTÍA: Un año para detectar incumplimientos y resolver sobre devolución de la garantía.			
PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo			
PRÓRROGA: No			
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No			
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Sí, conforme a cláusula 28ª			
REVISIÓN DE PRECIOS: No			
GARANTÍAS			
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5%		
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: No			
SUBROGACIÓN: No			
SUBCONTRATACIÓN: conforme a cláusula Vigésimoprimer			
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: No			
DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO		
Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CÓDIGO DIR3	LO1140543
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	LO1140543
Destinatario de la prestación	CONCEJALÍA DE OBRAS Y URBANISMO	CÓDIGO DIR3	LO1140543

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE OBRAS DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A GIMNASIO-ALMACÉN PISTAS DE ATLETISMO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Ejecución de las Obras de Ampliación del edificio Gimnasio-Almacén ubicada en el Recinto Ferial de Pozoblanco, exactamente en la manzana dónde se ubica la pista de atletismo
---------	---

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Complementar los servicios que ofrecen las Instalaciones Deportivas allí ubicadas. Para lo cual se proyectan dos volúmenes adosados al edificio existente, uno de mayor dimensión, de sección rectangular y alineado a vial y adosado al pabellón principal y otro de menor tamaño anexo a la sede y al gimnasio para uso polivalente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Por las características de la obra y a duración del contrato no se aconseja lotes. Dadas las especiales características del contrato de obras que se debe prestar de modo unitario, se entiende de imposible materialización su división en lotes, pues se pondría en riesgo la correcta y eficaz ejecución del contrato

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45212200-8	Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

1.4 Órgano de contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017, para el presente contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, pudiendo ser asistido por la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.
Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: portal de contratación del estado <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto de Ejecución Material** y el **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato son los siguientes:

EDIFICIOS ANEXOS	96.937,50 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	5.816,25 €	
GASTOS GENERALES (13%)	12.601,88 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IVA	115.355,63 €	
IVA	24.220,48€	
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA CON IVA	139.580,31 €	

En ningún caso tendrá derecho el Contratista a reclamación alguna fundada en insuficiencia, error u omisión de los precios o por no haberse incluido algún elemento que debiera figurar en dichos precios.

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) El 13 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **ciento quince mil trescientos cincuenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (IVA excluido) //115.355,63 € + IVA//**.

Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación sin que la misma pueda afectar a las medidas previstas en el Proyecto en concepto de seguridad y salud.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Aplicación presupuestaria	Descripción
3429 62210	Actuaciones Mejora Infraestructuras deportivas

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

Se prevé un plazo de ejecución máximo de **TRES MESES**, que se estima suficiente para la realización de la totalidad de los trabajos previstos en las condiciones adecuadas.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará a contar con el acta de comprobación del replanteo y dentro de los 10 días siguientes a la firma que se consigne en el contrato o fecha de su formalización. El servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

No se admitirán prórrogas al contrato, salvo causas de fuerza mayor, que deberán quedar suficientemente acreditadas en el expediente y de conformidad con lo establecido en la LCSP.

El **lugar de ejecución** se sitúa en el Recinto Ferial de Pozoblanco, exactamente en la manzana dónde se ubica la pista de atletismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.
Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismo o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para los empresarios que **no estén inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acreditará:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a.1) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, al que deberá acompañar declaración responsable de que el Poder está vigente. La empresa que resulte adjudicataria deberá proceder al bastanteadado del poder por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

a.2). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los alguno de los medios siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, acreditado mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en dicho ejercicio al tipo de licitación del contrato de que se trata (IVA excluido). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Se acompañará copia de la póliza y del recibo del pago de la misma.

3.2. En los contratos de obras, **la solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por alguno de los medios siguientes:

- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación ejecutados por los licitadores en los últimos cinco años, acompañadas de certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; estos certificados deberán venir firmados por el Director de las obras. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que tienen unidades de obra similares a las contenidas en el proyecto objeto de licitación y un presupuesto de ejecución material superior al 75% del importe del proyecto objeto de licitación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Las ofertas no se presentarán por medios electrónicos por darse la situación de excepción prevista en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3 de la LCSP, ya que según la misma, la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación de este Ayuntamiento, debido a la reciente entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público. Es por ello que desde esta Administración, se ha solicitado asistencia a la Diputación Provincial para poder cumplir con la nueva contratación electrónica, debido a la escasez de medios y la complejidad de la misma.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pozoblanco con domicilio en Calle Cronista Sepúlveda 2, en horario de 8.00 a 15.00 horas, **dentro del plazo de 15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado. Cuando el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a **secretario@pozoblanco.es**, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso, tal y como establece el art. 80.4 del RGLCAP.

La documentación será devuelta en los términos previstos en el art. 87.4 del RGLCAP.

9.3. Información a los licitadores

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos **sobres cerrados**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de las obras para AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A GIMNASIO-ALMACÉN PISTAS DE ATLETISMO DE POZOBLANCO (GEX 2024/9326)»**.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

En el mismo debe incluirse la siguiente documentación:

-**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

-**Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o solicitud de inscripción del mismo.** Acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que hagan constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato conforme al artículo 69.3 de la LCSP.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

En el mismo debe incluirse la siguiente documentación:

- a) **Proposición económica** se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.
- b) **Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática** se presentará:
-Declaración responsable de aumento de garantía conforme al modelo incluido en el **Anexo III**.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente. 100 puntos

A.1. Criterios económicos. Hasta un máximo de 90 puntos

- a) Mejor precio ofertado (Anexo II del presente pliego)

La puntuación máxima, de 90 puntos, corresponderá a la oferta más ventajosa que no pueda considerarse anormal o desproporcionado; el resto de plicas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

$$VE = \frac{\text{(Precio de licitación-Oferta más ventajosa no incurso en temeridad)}}{\text{(Precio de licitación-Oferta a valorar)}} \times 90$$

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

A.2. Plazo de garantía: Hasta un máximo de 10 puntos para el mayor plazo de garantía (estableciéndose el mínimo en UN AÑO) y el resto de las ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa. NO se valorarán los plazos que superen los 10 años, según los estipulado en el art. 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (Anexo III).

Valoración global:

La valoración global (VG) de las ofertas presentadas se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los criterios de valoración anteriores, con un máximo de 100 puntos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por lo tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas se le requerirá para que justifiquen el carácter desproporcionado o anormal de la oferta conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la baja global media, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos (art. 85 Del RGLCAP):

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en artículo 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura, en acto privado, a la apertura del sobre A, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de que ningún licitador tuviera que subsanar la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura, en acto público, del sobre B y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **7 días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el supuesto de que el adjudicatario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la misma se tendrá que aportar en el plazo indicado anteriormente de 7 días hábiles desde la fecha de envío de la comunicación. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

definitiva así como el resto de documentación requerida se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y resto de documentación.

En el caso de que el adjudicatario **no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos:

Documentación que acredite personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en :

Documento Nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la corporación, cuando se actúa por representación y DNI del representante o apoderado.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Autonómica.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, que se recabará de oficio.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula decimoséptima de este pliego.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución.

Alta, y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Copia de póliza y justificante de pago de seguro de responsabilidad civil general respecto a los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato.

Autorización en favor del Ayuntamiento de Pozoblanco para consultar cuántas veces sea necesario durante la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

Junto con la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa, deberá presentar en idéntico plazo, la documentación acreditativa de la capacidad de contratar, de solvencia económica, financiera y técnica conforme a la cláusula octava del presente pliego. **De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantías

17.1. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

17.2. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, consistiendo éste en el precio final de adjudicación, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Cajasur-BBK Bank Cajasur en la cuenta con número de IBAN: ES92-0237-0210-30-9150568066.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía ofertado por el licitador (Anexo IV) y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido el plazo ofertado por el licitador (Anexo III) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Una vez comprobada que la documentación requerida es correcta, en un plazo no superior a **5 días hábiles**, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y documentación requerida se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y para que aporte la documentación detallada en la cláusula decimosexta del presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el PCAP, Proyecto (Memoria, planos, mediciones y presupuesto) y Pliego general de condiciones. Se incorporarán como anexos al contrato, debiendo ser formalizados igualmente junto al mismo, todos los compromisos realizados por el adjudicatario, cuyo cumplimiento será obligatorio por el adjudicatario, considerándose como documentos contractuales.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1 Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada, con arreglo a los precios convenidos y con sujeción al Proyecto y a las condiciones reguladoras del contrato.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- d) Que el código DIR3 es L01140543.
- e) Que la oficina contable es Intervención.
- f) Que el órgano gestor es la Junta de Gobierno Local.
- g) Que la unidad tramitadora es el departamento de Intervención.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Estas condiciones de ejecución del contrato tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

- a) Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Proyecto y en el presente Pliego dentro del plazo total fijado, con sujeción a los plazos parciales que resulten del contrato.
- b) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) Las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula vigesimosexta del presente pliego.

24.4. Obligaciones del contratista.

Además de las restantes derivadas del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas, del Proyecto y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

- a) Las restantes que resulten del Proyecto, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del presente Pliego y, en su caso, de la oferta.
- b) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- c) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la LCSP.
- d) Serán a cargo del contratista todos los daños producidos en el desarrollo de las obras, cualquiera que sea su naturaleza y volumen. Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, el contratista deberá tener una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Pozoblanco y que sean reclamados por éstos. La póliza de seguro incluirá, la descripción detallada de la actividad asegurada sin perjuicio de la responsabilidad del contratista de responder por todos los daños y perjuicios que cause.
- e) Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- f) Los materiales empleados en la ejecución de las obras deben reunir las características indicadas en el Proyecto y Pliego de condiciones y en la descripción de las unidades que se realiza en el Presupuesto Parcial y merecer conformidad del Director de Obra, aun cuando su procedencia esté fijada en el Proyecto.
- g) La empresa constructora deberá disponer de medios mecánicos con personal idóneo para la ejecución de los trabajos incluidos en el Proyecto.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

- h) Los gastos que se originen por la toma de muestras y por los análisis y ensayos de éstas, serán abonados tal y como establece el Pliego de Condiciones.
- i) Aquellas unidades de obra que no estuvieran incluidas o aquellos trabajos que no aparecieran especificados en el PPT, se ejecutarán de acuerdo con lo sancionado por la experiencia como reglas de buena construcción o ejecución, debiendo seguir el Contratista, escrupulosamente, las normas especiales que, para cada caso, señale el Director de la Obra, según su inapelable juicio.
- j) Retirar, una vez terminadas las obras, todos los materiales sobrantes, herramientas, basuras, etc. De modo que la obra quede perfectamente limpia dentro del plazo fijado por el Director de Obra.

20.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de quince días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción definitiva a los 30 días siguientes a su terminación.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada conforme al artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será el plazo presentado en la declaración responsable por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

20.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Deberá por tanto, el contratista, indemnizar a los propietarios de los derechos que les correspondan, por la ocupación temporal de los terrenos necesarios para ejecutar los trabajos, por todos los daños que se causen por la interrupción de los servicios públicos o privados por aperturas de zanjas, extracción de tierras de zonas de préstamos, explotaciones de canteras, establecimiento de almacenes...; por los que se originen con la habilitación de caminos provisionales, etc, y en general, por todos los que exijan las distintas operaciones que requieran la ejecución de obras.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras, conforme establece el Proyecto y Pliego de Condiciones. Así como adoptar las medidas y cuidados necesarios para proteger la vida y salud de los trabajadores de la Empresa o de terceros, evitar daños a los bienes públicos o privados, construyendo o conservando caminos provisionales, desviaciones de agua, desguaces, entubaciones o apuntalamientos, disponiendo todos los recursos que sean necesarios para proporcionar plena seguridad dentro de las obras. Por tanto, cualquier responsabilidad en caso de accidente recaerá exclusivamente sobre la empresa.

20.8. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 de la LCSP.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación **parcial de las prestaciones accesorias** objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.
Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

No podrán ser cedidas las obras objeto del presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido conforme al artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigesimooctava de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.
Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 8 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesimoprimer en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 8% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 8% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimoquinta.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

— El Director de Obra tiene la facultad de rechazar en cualquier momento, aquellos materiales que considere no responden a las condiciones del Proyecto, PPT y PCAP, o que sean inadecuados para el buen resultado de los trabajos. El contratista notificará, con suficiente antelación, al Director de Obra, la procedencia de los materiales, aportando las muestras y datos necesarios para determinar la posibilidad de su aceptación.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Conforme al Art. 202, Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución.

En el caso que nos ocupa se cree oportuno incluir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La empresa adjudicataria se comprometerá a que en caso de resultar adjudicataria deberán cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

- Se asumirá como condición especial de ejecución la obligación de la empresa adjudicataria a aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. Los distintos trabajos podrán ser desempeñados por cualquier persona con capacidad demostrada para el puesto independientemente de su género.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Pozoblanco, designándose como responsables del contrato a la Arquitecta Municipal y al Arquitecto Técnico Municipal.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto de la obra y sus Prescripciones Técnicas.
- Los Planos.
- Mediciones y Presupuesto.
- Memoria del Proyecto
- Estudio de Seguridad y Salud.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha
El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I. _____ en
nombre propio/ en representación de la
empresa _____ con
C.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, n.º _____, a efectos de su participación en

la licitación **CONTRATO DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A GIMNASIO-ALMACÉN
PISTAS DE ATLETISMO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN
URGENTE** ante la autoridad competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/
en nombre propio a la que representa, que:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes
al proyecto:

Objeto:	Ejecución de las Obras de Ampliación del edificio Gimnasio-Almacén ubicada en el Recinto Ferial de Pozoblanco, exactamente en la manzana dónde se ubica la pista de atletismo
---------	---

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20 ____.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D/Dña. _____, con
D.N.I. _____ en nombre propio/ en representación de la
empresa _____ con
C.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, n.º _____, enterado del expediente de

CONTRATO DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A GIMNASIO-ALMACÉN PISTAS DE ATLETISMO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Proyecto de la obra, Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base al contrato **y los acepto íntegramente**, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la cantidad de :

Importe Base (en letra y número):

Importe IVA (en letra y número):

Importe TOTAL (Indicar importe de la oferta, en letra y número):

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

El contenido de la oferta económica será redactado según modelo anterior, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula 4ª del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA.

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024



GEX 2024/9326

ANEXO III
MODELO DE PLAZO DE GARANTÍA

«D/Dña. _____, con
D.N.I. _____ en nombre propio/ en representación de la
empresa _____ con
C.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, n.º _____, a efectos de su participación en
la licitación **CONTRATO DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A GIMNASIO-ALMACÉN
PISTAS DE ATLETISMO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN
URGENTE**, ante la autoridad competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/
en nombre propio a la que representa, que:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato hago constar que conozco el pliego de prescripciones técnicas, proyecto y pliego de cláusulas administrativas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a:

Ofrecer una ampliación de _____, respecto al año de garantía establecido en la Cláusula 20.5. del PCAP.

NO se valorarán los plazos que superen los 10 años, según lo estipulado en el art. 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

DILIGENCIA.../La pongo yo, el Secretario Acctal., para hacer constar que el Pliego que antecede ha sido aprobado por la Decreto de Alcaldía núm. 2024/00003800, de fecha 28/08/2022

Pozoblanco, al día de la fecha

El Secretario Acctal.

Fdo.: Jesús Javier Redondo Herrero

Código seguro de verificación (CSV):

B202 4A0F B6B3 B600 3FB7



B2024A0FB6B3B6003FB7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 04-09-2024